



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Abril de 2022.-

DECRETO ALC. N° 1.763/2022.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.880 de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° **3.684**, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba en todas sus partes el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **3.350**, de fecha 20 de agosto de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° **66/2021** denominada "**Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal de Alto Hospicio**", ID 3447-106-LR21; **Acuerdo N° 216**, tomado en la 34ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de 13 de diciembre de 2021, con el voto favorable unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se aprobó adjudicar el proceso licitatorio N° 66/2021 denominada "**Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal de Alto Hospicio**", ID 3447-106-LR21, la Unión Temporal de Proveedores conformada por "Enel x Chile Spa.", "Sistema de Seguridad y Tecnología Spa.", e "Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Compañía Ltda.", por haber obtenido buena calificación dentro del proceso de evaluación y cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en las bases de licitaciones; Decreto Alcaldicio N° **1.524** de fecha 31 de Marzo de 2022 que adjudica a la **Unión Temporal de Proveedores** conformada por "Enel x Chile Spa.; Sistema de Seguridad y Tecnología Spa.; e, "Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Compañía Ltda.", la Propuesta precedentemente individualizada; Carta emitida por la representante de la antedicha Unión Temporal de Proveedores de fecha 11 de Abril del 2022; Memorándum N° 366-A/2022 de fecha 12 de Abril de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación que solicita decretar ampliación de plazo para proceder a la confección de contrato hasta el día 29 de abril de 2022 y Dictámenes N° 19.361 del 2008; N° 51.099 del 2008; N° 6.890 del 2011; N° 31.758 del 2014; N° 68.243 del 2014 y N° 12.211 del 2019.

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Municipalidad de Alto Hospicio ha llevado a cabo el proceso Licitatorio N° 66/2021 denominado "**Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal de Alto Hospicio**", ID 3447-106-LR21.
- 2.- Que, con fecha 31 de Marzo del 2022 se ha emitido el Decreto Alcaldicio N° 1.524 que adjudicó la antedicha propuesta pública a la **Unión Temporal de Proveedores** conformada por "Enel x Chile Spa.; Sistema de Seguridad y Tecnología Spa.; e, "Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Compañía Ltda.".

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 68 las Bases Administrativas de la propuesta pública de marras, el contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto que adjudica la presente licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

4.- Que, la antedicha notificación, se materializó en el portal de Mercadopublico con fecha 31 de marzo de 2022, por consiguiente, el término de 10 días hábiles señalados precedentemente vencen el día Jueves 14 de Abril del 2022.

5.- Que, la representante de la Unión Temporal de Proveedores, con fecha 11 de Abril del presente, ha dirigido a este Municipio una Carta, mediante la cual, da cuenta que don Ladislau Claudio Revesz Michels, cédula de identidad N° 5.087.784-1, representante legal de la empresa "Sistemas de Seguridad y Tecnología SpA" (uno de los integrantes de dicha UTP), desde el día 10 de Abril del 2022 se encuentra en reposo total por prescripción médica, debido a que presenta un estado de insuficiencia pulmonar grave y a consecuencia de su delicado estado de salud, no le ha sido posible suscribir la Escritura Pública de Unión Temporal de Proveedores, necesaria para continuar con la gestión de contrato de esta licitación. Asimismo, indica que, debido a lo intempestivo de su enfermedad, no ha podido designar a ningún otro apoderado o delegar poder para que se reemplazado por otra persona en dicha gestión. Por consiguiente, atendida esta circunstancia de caso fortuito, no será posible presentar el instrumento público de constitución de la UTP de marras, solicitando un término adicional para hacer llegar el referido documento.

6.- Que, por su parte, el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas aprobado mediante Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, en su inciso tercero prescribe que; *Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.*

7.- Que, las circunstancias indicadas en la misiva presentada por la representante de la UTP de marras, ameritan efectuar un análisis de la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor así como también, de la oportunidad en que se ha promovido esta solicitud de aumento de plazo. Al respecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República plasmada en los dictámenes citados en los vistos del presente decreto, ha indicado que se configura el caso fortuito o la fuerza mayor cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: **a) la inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; **b) la imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y **c) la irresistibilidad del hecho**, esto es, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. En tal sentido, la circunstancia de que uno de los representantes legales de la UTP, que debe necesariamente concurrir al acto de suscripción de la Escritura Pública para materializar la misma y no lo haya podido realizar, por padecer de una condición de salud que le impide concurrir de manera presencial a la notaria a suscribir dicho documento, sumado a que, debido a lo intempestivo e imprevisible de estos hechos, no le fue posible designar a un apoderado

con poder suficiente para que realice dicha gestión, hacen plausible la aplicación de esta institución del derecho. Asimismo, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N° 19.880, "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate", motivo por el cual, considerando que el termino primitivo vence el día 14 de abril del 2022, esta ha sido promovida oportunamente, por lo cual es posible emitir el presente acto administrativo.

8.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta pública de marras, por los motivos latamente expuestos, solicita elaborar decreto Alcaldicio para ampliar el plazo para proceder a la confección del contrato, por el termino de 10 días hábiles, estableciendo una nueva fecha máxima para la confección del contrato hasta el día 29 de Abril del 2022:

DECRETO:

1.- Amplíese por el término de 10 días hábiles el plazo para proceder a la confección del contrato a que dio origen la adjudicación de la Propuesta Pública N° 66/2021 denominada "Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal de Alto Hospicio", ID 3447-106-LR21, atendidas las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor descritas por la representante de la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas "Enel x Chile Spa.; Sistema de Seguridad y Tecnología Spa.; e, "Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Compañía Ltda.", en su Carta de fecha 11 de abril de 2022.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, y Notifíquese por la vía más expedita posible a la representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por las empresas "Enel x Chile Spa.; Sistema de Seguridad y Tecnología Spa.; e, "Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Compañía Ltda."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Handwritten signature
Distribución:
Dir. Control
Jurídico
Secoplac
Obras Municipales
Encargado Portal

